

Santiago de Cali, Julio 14 de 2020.

Señor(a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DDO: DORIS PATRICIA TORRES LUQUERNA, C.C. 39.011.915.

RAD: 029-2018-00323-00

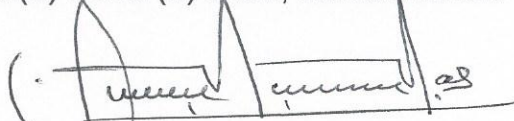
HECTOR VOLVERAS VELASCO, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito aportar la LIQUIDACION DEL CREDITO debidamente actualizada en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago, contenida en un (1) anexo así:

- 1) Por capital de \$41.601.110.00 M/Cte.
- 2) Por intereses del plazo causados y no pagados desde el 11 de diciembre/2015 hasta el 24 de enero de 2018 la suma de \$8.473.599.00 M/Cte.
- 3) Por intereses moratorios sobre un capital de \$41.601.110.00 a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, exigibles a partir del 25 de enero de 2018 hasta el 14 de julio de 2020, la suma de \$30.560.790.87 M/Cte.

GRAN TOTAL POR CAPITAL E INTERESES DEL PLAZO Y MORATORIOS
ANTES RELACIONADOS: \$80.635.499.87 M/CTE.

ANEXOS: - Liquidación del crédito.
- Tabla de intereses de la Superfinanciera de Colombia.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente.



HECTOR VOLVERAS VELASCO
C.C. No. 14.954.684 DE CALI
T.P. No. 90.814 DEL C.S.J.